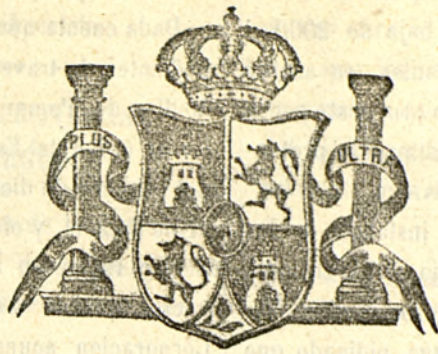


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 546.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Segun me participa el Alcalde de Tapia, se ha ausentado de aquella localidad Francisco Ruiz, que se hallaba sirviendo en casa de Hilario de la Fuente; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion del referido Alcalde.

Burgos 12 de Diciembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas de Francisco Ruiz.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, cejas id, ojos rojos, nariz

regular, barba clara, viste pantalon y chaqueta de paño de Astudillo.

No habiéndose presentado, á pesar de las diligencias practicadas para ello, el soldado con licencia ilimitada del Regimiento infanteria de Cuenca Pablo Gil Hernaiz, segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de aquella Autoridad.

Burgos 15 de Diciembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion de Pablo Gil.

Hijo de Venancio y de Florentina, natural de Huerta de Arriba, provincia de Burgos, oficio labrador, edad 20 años 25 dias, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo pardo, cejas id., ojos id., nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

El Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública me dice en 25 de Noviembre último lo siguiente:

«La Junta de la Deuda pública en sesion de 7 del actual se ha servido declarar la caducidad del crédito reclamado por D. Juan José Salcedo por los diezmos de Liones, Villasuso y Vallejuelo de esa provincia, mediante á no haber justificado la renta que producian aquellos ni presentado los documentos para formar la liquidacion.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la Instruccion

de 8 de Diciembre de 1869 se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de Diciembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Segun me participa el Alcalde de Villalva de Losa, se halla depositada en aquella localidad una vaca de 2 años, color rojo, astas pequeñas y corvas y la oreja derecha hendida. En su virtud, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento del dueño de dicha res pase á recogerla en el término de 15 dias, previo el pago de los gastos ocasionados.

Burgos 12 de Diciembre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 6 de Diciembre de 1879.

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, Cecilia D. Santos, San Millan D. Simon, Villalain, Nieto, Marron, Casaviella, San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Peña y Conde, Bartolomé, Real, Zumárraga, Garcia Inés, Jalon, y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar la cuenta de 50 libras de bujías para la iluminacion del Palacio provincial con motivo del enlace regio, cuya cuenta importa 59 pesetas 37

céntimos, y que se pague con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por siete meses, á contar desde 1.º del actual, á Narciso Martinez, casado, vecino de Santo Domingo de Silos, y por ocho meses, á contar desde 1.º de Noviembre último, á Manuel Colina, casado, vecino de Villimar, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial, á calidad de que ingrese inmediatamente, á Agapita Diaz, soltera, de 21 años de edad, residente en Rojas, huérfana é imposibilitada para el trabajo.

Se acordó que el Alcalde constitucional de Villaescusa la Solana convoque al vecindario del mismo para que manifieste su voluntad respecto á si la capitalidad de aquel distrito conviene trasladarla á Villaescusa la Sombría, segun lo solicitado por el Alcalde de barrio y varios vecinos de Quintanilla del Monte.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Fontioso remitiendo una instancia que ha dirigido al de Lerma sobre límites jurisdiccionales entre ambos distritos municipales y sobre inclusion de algunas fincas en el amillaramiento de uno ú otro distrito, se acordó que respecto del primer particular sean los Ayuntamientos y no los Alcaldes los que se entiendan; y respecto del segundo, que no es de la competencia de la Diputacion resolver acerca de él.

Para resolver lo que proceda acerca de la cuestion suscitada entre los Ayuntamientos de Quintanilla Somuño y Villavieja sobre fijacion de límites jurisdiccionales entre ambos distritos en el término titulado «Muño», se acordó que ambos Ayuntamientos en el tér-

mino de octavo día, á contar del en que les sea comunicada esta resolución, nombren comisiones que practiquen el deslinde ó amojonamiento del terreno cuestionable, levantando la oportuna acta, que suscribirán los comisionados de una y otra parte, en que se haga constar el resultado de la operación, cualquiera que este sea.

Vista la instancia de D. Julian Miguel y otros treinta y tres vecinos de Cañizar de Amaya en solicitud de que se fije en aquel pueblo la capitalidad del distrito municipal á que hoy da nombre Quintanilla Riofresno: resultando que entre los tres barrios que forman el distrito tienen 138 vecinos, y que el número de los que existen en Cañizar es el de 54; y considerando que por la Real orden de 8 de Octubre de este año el criterio á que debe someterse la resolución de estas cuestiones es el de la mayoría de los vecinos, que en el presente caso está en oposición con la pretension mencionada, la Diputación de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación acuerda desestimarla.

Dada cuenta de la instancia de D. Francisco Gallo y otros cuarenta y ocho vecinos de Aldeas de Medina quejándose de que el Ayuntamiento en sesión del día 13 de Julio último había acordado trasladar la sala consistorial con todos los documentos pertenecientes á la Secretaría al pueblo de Villatomil, como el mas céntrico del distrito, siendo así que desde tiempo inmemorial las sesiones de la corporación municipal se celebran en la casa consistorial de Medina de Pomar: y considerando que con arreglo á la ley municipal vigente y á las prescripciones de la Real orden de 31 de Marzo de 1877 no puede un Ayuntamiento adoptar resoluciones de esa especie sin la aprobación de la Diputación provincial, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación prevenir al Ayuntamiento de Aldeas que en el caso de que se haya realizado el acuerdo de que los reclamantes se han quejado, vuelvan las cosas al ser y estado que tenían antes de adoptarle, pudiendo instruir expediente en forma legal si conviniere introducir reforma sobre el particular referido.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Miguel Gonzalez y otros diez y nueve vecinos de Pinillos de Esgueva, distrito municipal de Sotillo de la Rivera, en solicitud de que el pueblo de Pinillos sea segregado del de Sotillo de la Rivera para constituir por sí Ayuntamiento independiente: y resultando que el pueblo de Pinillos

solo tiene 40 vecinos, y con arreglo á la ley municipal es circunstancia necesaria para la creación de un nuevo Ayuntamiento que no baje de 2000 el número de sus habitantes, se acordó de conformidad con lo propuesto por la misma Comisión desestimar la pretension de los recurrentes.

Dada cuenta de la instancia de los pueblos de Madrigalejo, Villaverde del Monte, Villamayor de los Montes, Villafuertes y Montuenga pidiendo que se les autorice para dividir la jurisdicción que á cada uno corresponda en un terreno comunero de los pueblos referidos titulado Los Nidales, que fué vendido por el Estado hacia el año de 1860, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, que los cuatro Ayuntamientos interesados verifiquen de comun acuerdo la division que intentan, levantando la correspondiente acta y archivándose un ejemplar en la Secretaría de cada uno de dichos municipios.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Riocerezo pidiendo que se haga la division de un terreno de mancomunidad comprado al Estado en el año de 1866 por D. Rafael Pascual Puerta, vecino de Monasterio, á nombre de los Ayuntamientos de dichos dos pueblos y del de Temiño, se acordó de la misma conformidad que respecto á contribuciones que deban satisfacer dichos distritos por el terreno mencionado nada puede resolver la Corporación, y que en cuanto á límites jurisdiccionales se levante acta de la division que se dice hecha de comun acuerdo por los tres Ayuntamientos para formalizarla y archivarla, y que en caso de que faltase la conformidad, se expresen en el acta los puntos de divergencia y se remita copia certificada de ella para resolver lo que proceda.

En el expediente instruido sobre deslinde de los límites jurisdiccionales de Arlanzon y Zalduendo, dióse cuenta de la nueva instancia que con fecha 4 del actual ha presentado el Ayuntamiento del primero de los distritos mencionados en solicitud de que se obligue al de Zalduendo á que verifique el deslinde ordenado por la Diputación provincial en su acuerdo de 15 de Diciembre de 1878, colocando al efecto los correspondientes hitos ó mojones; y considerando que si bien el acuerdo mencionado de esta Corporación fué apelado por el Ayuntamiento de Zalduendo, tiene el carácter de ejecutivo con arreglo al art. 50 de la ley provincial, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comisión,

estimar la pretension expresada y prevenir que se lleve á cabo el amojonamiento de que queda hecho mérito.

Dada cuenta nuevamente de los expedientes de travesía de Villarcayo y Medina de Pomar en la carretera de tercer orden del Estado que partiendo del primero de dichos puntos se dirige al de Bobeda, y oídas las esplicaciones del Sr. Ingeniero autor de dichos proyectos, que se hallaba presente, la Corporación acuerda informar favorablemente á la aprobación de los mismos.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Hacienda el expediente sobre aprobación de la cuenta rendida por el Depositario subalterno de fondos provinciales de Aranda de Duero D. José Hurtado Capelo, correspondiente al año económico de 1877-78.

Dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda emitido en el expediente formado á virtud de comunicación del Sr. Gobernador, fecha 4 de Noviembre último, en que participaba que por Real orden de 25 de Octubre anterior publicada en la Gaceta número 301 del mismo mes, se disponia que cuando los ingresos del contingente de Pósitos no fuesen suficientes para el pago de los empleados y demás gastos que se hicieran en la Administración de los mismos establecimientos, las Diputaciones adelantaran las cantidades precisas á los efectos referidos, consignándolas en sus presupuestos y que mientras esto no se verificase el gasto seria de abono en cuentas por el capítulo de Imprevistos, en cuyo dictámen se proponia: 1.º, que se acordase pagar á los empleados de la Comisión de esta provincia, con cargo al capítulo de Imprevistos y en concepto de anticipo al contingente de Pósitos, la cantidad de 2250 pesetas á que ascienden los sueldos devengados y no cobrados por aquellos; y 2.º, que se traigan á este expediente por medio de la oportuna certificación y con referencia al día 1.º de Abril próximo los datos necesarios para venir en conocimiento exacto de los productos del contingente de Pósitos y de los sueldos que respectivamente tengan los empleados de la Comisión de esta provincia, para en su vista acordar la inclusion en el presupuesto adicional de la cantidad necesaria á saldar el déficit entre el importe de los productos.

Dióse así bien lectura de la enmienda presentada por el Sr. Casaviella en la que se proponia como requisito previo á toda resolución en este asunto el acuerdo de que se reclamara del Centro correspondiente nota del número

de Pósitos de la Provincia, cantidades en especie y en numerario, ingresos por imposición para la Junta y sueldo de los empleados.

Abierta discusión, y despues de breves palabras del Sr. Casaviella en apoyo de dicha enmienda y del Sr. Real aceptándola á nombre de la Comisión, se puso á votación la repetida enmienda y quedó aprobada por unanimidad.

Dióse lectura nuevamente de la Memoria suscrita con fecha 2 del actual por la Comisión especial de plan de preferencia de caminos provinciales contestando á las observaciones del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia sobre el citado plan y defendiendo el criterio de la Diputación adoptado en diferentes acuerdos de la misma sobre la diversidad de procedimientos que deben seguirse con arreglo al artículo 124 de la ley general de obras públicas vigente para la ejecución de las carreteras provinciales, segun que sus expedientes estuviesen ó no comenzados en la fecha de la publicación de dicha ley, y la Diputación acordó aprobar dicha Memoria y que se remita el expediente al Ministerio de Fomento á los efectos prescritos en la ley de Carreteras y Reglamento dictado para su ejecución.

Quedaron 24 horas sobre la mesa á petición del Sr. Casaviella el expediente sobre pago á Doña Isabel Gutierrez de la dote reclamada por la misma; á petición del Sr. Garcia Inés el de gratificaciones de 125 pesetas á las familias de los soldados fallecidos en la guerra de Cuba, y á petición del Sr. Peña el de cuentas provinciales del ejercicio de 1877 á 78 y el de cumplimiento de las Reales órdenes sobre personal que la Diputación debe suministrar al Gobierno de provincia para el exámen de las cuentas municipales.

Dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación proponiendo que se remitan al Sr. Gobernador los datos pedidos por el mismo en comunicación de 17 de Setiembre último para la redacción de la Memoria administrativa de la provincia que le ha sido pedida en Real orden circular de 21 de Agosto último, inserta en la Gaceta de 23 del mismo mes, y que al transmitirlos se le haga presente la conveniencia para el buen servicio público de que se adoptara una reforma en la division administrativa de esta provincia, reduciendo el núm. de 512 distritos municipales, cuya medida no puede adoptarse en el día sin la con-

formidad de los Ayuntamientos respectivos, según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley municipal vigente, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Suscitada la cuestión de si se celebraría sesión en el día de mañana á pesar de ser festivo, se puso á votación nominal y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 14 votos contra 4.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 9 y media de la noche.

Burgos 6 de Diciembre de 1879.—
El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.
—Los Diputados Secretarios, Emete-
rio Peña.—Alberto Aparicio.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que deter-
mina el artículo 3.º de la Instrucción
dictada por el Ministerio de la Guerra

y aprobada de Real orden fecha 9 de
Agosto de 1877, se publican á conti-
nuacion los precios que deben servir
de tipo para el abono de los suminis-
tros que los Ayuntamientos de esta
provincia hayan facilitado á las tropas
del Ejército y Guardia civil durante el
corriente mes de Diciembre.

Pesetas cs.

Racion de pan de 70 decágramos 0,29
Id. de cebada de 4 kilogramos 1,05

Id. de paja corta de 6 kilogramos 0,34
El litro de aceite..... 1,20
El kilogramo de carbon..... 0,09
El kilogramo de leña..... 0,05
El kilogramo de paja larga.... 0,08
El kilogramo de carne..... 1,09
El litro de vino..... 0,29

Burgos 13 de Diciembre de 1879.—
El Vicepresidente, Simon Perez San
Millan.—El Comisario de Guerra, Luis
Altolaquirre.—P. A. D. L. C. P.—El
Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE DICIEMBRE DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 15, 16, 17, 18 y 19 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Melquiades Gusto.....	Villahoz.....	Tierras.....	Clero..	1968	Villahoz.....	14 15 Dic.	625	5-551
José Linares.....	Medina.....	"	"	4791	Santurde.....	" "	162,50	"-552
El mismo.....	"	"	"	4790	"	" "	75	"-553
El mismo.....	"	"	"	4789	"	" "	250	"-554
Matias Martinez.....	San Miguel de Comenda	"	"	6578	San Miguel Cornezuelo..	" "	106,50	"-558
Florencio Orcajo.....	Quintanilla la Mata....	"	"	7810	Quintanilla la Mata....	" "	19,88	"-559
Roque Estefanía.....	Alcocero.....	"	"	1002	Castil de Peones.....	" "	416,58	"-570
Toribio Saez.....	"	"	"	305	Carrias.....	" "	137	"-571
Juan Gonzalez.....	Peñalva de Valdelucio..	"	"	6571	Peñalva (Valle Manzan.)	" 16	41,38	"-561
Domingo Rueda.....	La Riva.....	"	"	4774	Aldeas de Medina.....	" "	110,15	"-562
Baltasar Gonzalez.....	Pinillos de Esgueva....	"	"	8464	Pinilla de Esgueva....	10 "	88,15	8- 67
Juan Grigeldo.....	Mahamud.....	Tierras y pajar.	Patrim.	1807	Mahamud.....	" "	345,50	1870- 54
Leon Arroyo.....	Barriosuso.....	"	Clero..	4759	Céspedes.....	14 17	288,15	5-560
José Quintana.....	Carrias.....	"	"	305	Carrias.....	" "	112,38	"-572
Matias Alonso.....	"	"	"	511	"	" "	590,25	"-573
Máximo Martinez.....	San Martin de Humada.	"	"	4245	San Martin de Humada.	" "	375	"-576
El mismo.....	"	"	"	4244	"	" "	250	"-577
Leon Gonzalez.....	Burgos.....	"	"	7115	Covarrubias.....	" "	275	"-578
José Arnaiz.....	Riocerezo.....	"	"	3002	Rioseras.....	15 "	587,65	7- 30
Juan Cuevas.....	Mundilla.....	"	"	4168	Villaescobedo.....	11 "	251,25	"-564
Mateo Marroquin.....	Briviesca.....	"	"	1525	Quintanillabon.....	14 18	724,50	5-580
El mismo.....	"	"	"	1525	"	6 al 14 "	6777	"-581
Ramon Serrano.....	Burgos.....	"	"	5192	Tardajos.....	14 "	1861,50	"-584
Saturnino Murillo.....	Ibrillos.....	"	"	362	Ibrillos.....	" "	475,15	"-586
Evaristo la Fuente.....	Quintanilla San Garcia..	"	"	1375	Quintanilla San Garcia..	" "	512,50	"-587
El mismo.....	"	"	"	1370	"	" "	182,50	"-588
Clemente Dominguez...	Burgos.....	"	"	2664	Mansilla.....	" "	137,65	"-589
El mismo.....	"	"	"	1452	Santa Olalla de Bureba.	" "	875	"-590
El mismo.....	"	"	"	1458	"	" "	196,25	"-591
Valeriano Gallo.....	"	"	"	3101	Los Balbases.....	" "	216,75	"-579
Santiago Ortiz.....	Briviesca.....	"	"	1491	Vallarta.....	" "	1057,50	"-595
Juan Diaz.....	Burgos.....	Tierras y casa..	"	1510	Quintanilla Caberrojias..	" "	225,65	"-596
Sebastian Gonzalez....	Madrid.....	Tierras.....	"	5552	Villorojo.....	" "	602,25	"-598
Antonio Gonzalez.....	Castil de Peones.....	"	"	6908	Castil de Peones.....	" "	55,75	"-599
Antolin Gonzalez.....	Lerma.....	"	"	1629	Mahamud.....	" "	625	"-600
El mismo.....	"	"	"	1644	"	" "	225	"-601
Anselmo Perez.....	Villabizan.....	"	"	4585	Villabizan.....	" "	216,88	"-602
Santiago Gallego.....	"	"	"	4623	Villanoño.....	" "	350	"-603
Mateo Barbero.....	"	"	"	8001	Villahizan.....	" "	65,75	"-604
El mismo.....	"	"	"	4585	"	" "	276,25	"-605
El mismo.....	"	"	"	4582	"	" "	255,75	"-606
El mismo.....	"	"	"	8003	"	" "	94,58	"-607
El mismo.....	"	"	"	6579	"	" "	901,50	"-609
El mismo.....	"	"	"	6579	"	" "	901,05	"-610
Pablo Sevilla.....	Pradoluengo.....	"	"	554	Espinosa del Camino....	12 y 13 "	751,24	7- 29
Lorenzo Martin.....	Celada del Camino.....	"	"	2397	Celada del Camino.....	11 "	1800,75	"-565
José Maria Angulo.....	Burgos.....	"	"	6075	Olmillos.....	14 19	90	5-597
Joaquin Cuesta.....	Villamartin.....	"	"	4645	Villamartin.....	" "	370,15	"-611
El mismo.....	"	"	"	7628	"	" "	54,25	"-612
El mismo.....	"	"	"	4644	"	" "	152,75	"-613
El mismo.....	"	"	"	4642	"	" "	501,88	"-614
Juan Fuentes.....	Poza.....	"	"	1292	Poza.....	" "	252,50	"-615
Ramon Angulo.....	Concejo de Mena.....	"	"	5774	Villanueva de Mena....	12 "	158,58	7-598
Felipe Santa Maria.....	Burgos.....	"	"	4537	Villahernando.....	" "	188,15	"-599
Domingo Gonzalez.....	Briviesca.....	"	"	1580	Poza.....	" "	288,75	"-401
Buenaventura Perez....	Belbimbre.....	"	"	2221	Belbimbre.....	10 "	1250	1870- 50

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio del próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 10 de Diciembre de 1879.—Luis Garrido.

INTERVENCION

de la Administracion económica de la provincia de Burgos.

Clases pasivas.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año de 1880 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Segun se deja expresado están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de Clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en provincias por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad justificada con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Enero de 1880, no admitiéndose las anteriores: se expresará el nombre, apellido, señas de la casa, habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir llenará este requisito, á ruego, otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda con arreglo á lo advertido en la regla segunda puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber que exhibirán al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio escrito precisamente de su puño y letra dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habitan, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revisados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.ª, si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

9.º Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que corresponda.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de estancadas del partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 10 de Diciembre de 1879. — El Jefe de la Intervencion, Manuel Alcaráz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villazopeque.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos

municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de este Ayuntamiento dentro de los 15 dias siguientes á la publicacion de este anuncio, acompañando á sus instancias la cédula de vecindad, fe de bautismo y certificacion de su conducta expedida por el Alcalde de la localidad respectiva.

Villazopeque 28 de Noviembre de 1879. — El Alcalde, Dionisio Gomez.

Alcaldía de Poza.

Por disposicion del Ayuntamiento que presido en este distrito municipal, ha sido declarada vacante la plaza de Inspector de carnes del mismo con el haber anual de 100 pesetas, consignado en el art. 5.º del capítulo 3.º de su presupuesto. En su consecuencia, los que deseen aspirar á ella presentarán sus instancias en la Alcaldía dentro del término de 20 dias, debidamente documentadas, para poder cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Febrero de 1859 y Real orden de 8 de Marzo de 1867.

Poza 5 de Diciembre de 1879. — Eugenio Gonzalez.

ADMINISTRACION

de la Casa provincial de Beneficencia de Burgos.

El dia quince del mes actual dará principio el pago de los honorarios que se adeudan á las amas de lactancia de los exósitos de esta provincia é hijos de padres pobres, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de Diciembre de 1879. — El Administrador, P. E., Antero Martio.

Anuncios particulares.

Se arriendan varias fincas rústicas en el término de Villahoz, de la pertenencia de la Excm. Sra. Duquesa de Sotomayor.

Darán razon en casa de su administrador D. Francisco Hernando Alameda, Espolon, núm. 24, Burgos. 2—3

Se arriendan 65 fincas rústicas situadas en términos jurisdiccionales de Santivañez Zarzaguda, que pertenecieron á Doña Maria Dolores de Cerrageria, hoy á D.

Luis Bustillo, y lleva en colonato Bernardo Alvarez, vecino de dicho pueblo.

Todas componen cincuenta fanegas y siete celemines: cuatro fanegas once celemines de primera calidad, dieciocho fanegas siete celemines de segunda, y veintisiete fanegas un celemin de tercera.

El que desee tomarlas en arrendamiento puede verse con D. Indalecio Martinez, vecino de Burgos, calle de la Trinidad, núm. 1, quien enterará de las condiciones que se exigen para formalizar el nuevo contrato.

PASTOS.

Se arriendan por la temporada de invierno y para ganado lanar los pastos de los terrenos titulados GAMONALES y *acesorios*, sitos en el término de Santa Maria del Campo, provincia de Burgos. Hacen como mil cabezas.

La persona que quiera interesarse puede verse con su dueña Doña Casilda Rodriguez de Cosio, que vive en Palencia, calle Mayor, 53, principal.

Tambien se venden ENEBROS á precios convencionales para apeas, además, estacas y otros usos. 4—4

Vaca extraviada.

En la noche del nueve del corriente desapareció de la villa de Pampliega una vaca negra, serrana, con un collar de madera en el pescuezo. La persona que la haya recogido puede dar aviso á Melchor Merino, vecino de Pampliega, quien pasará á recogerla, previo pago de los gastos que la misma haya ocasionado.

Vaca extraviada.

El dia 28 de Noviembre último desapareció del pinar de Huerta de Rey una vaca de tres años y medio, pelo enterejo, alzada regular, corta de pescuezo, encornadura ancha y delgada, tiene dos tetas pequeñas en la parte posterior de las ordinarias, y acaba de criar. Si alguna persona la hubiere recogido, dará aviso á su dueño Gregorio Perdiguero y Rica, residente en dicho Huerta de Rey, el que gratificará á mas de solventar los gastos originados.

A los canteros.

El que desee contratar mojonos de buena piedra para amojonar tierras en el pueblo de Quintanaortuño, á dos leguas de Burgos, puede presentarse en dicho pueblo y casa de D. José Solana, donde está de manifiesto el pliego de condiciones. 6—8